HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 32

Causante:

BLOQUE PARTIDO DEMOCRATA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
DEROGANDO EN EL PARTIDO DE SAN ISIDRO EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA GENERAL N°31/68, QUE DISPONE LA ADHESIÓN OBLIGATORIA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL AL INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (IOMA)

32

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Bloque Partido Demócrata

1

San Isidro, 5 de marzo de 2026

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Ordenanza General N° 31/68, que dispuso la adhesión obligatoria para todo el personal Municipal a IOMA;

CONSIDERANDO:

Que la salud es un derecho fundamental de todos los seres humanos;

Que al no estar adherida al Sistema Nacional de Salud, las percepciones de IOMA son más onerosas para el trabajador que las del resto de las obras sociales (4,8% vs. 3% del sueldo bruto);

Que en el artículo primero inc. 1 del decreto n°593/2022 (que reglamenta la ley n°6982), se establece la autorización de la adhesión a su régimen en forma "directa, individual y voluntaria a aquellas personas que acrediten su residencia permanente en la Provincia de Buenos Aires";

Que el monopolio de IOMA atenta contra la calidad del servicio y los empleados municipales deberían poder optar por la obra social que mejor cubra sus necesidades;

Que es razonable que aquellos empleados que elijan mantener IOMA como obra social puedan hacerlo;

Que en su etapa como concejal, el actual intendente municipal presentó también un proyecto con este mismo fin;

Por todo lo expuesto, el bloque Partido Demócrata solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

32

1

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2026 - "Año de la Grandeza Argentina"

Bloque Partido Demócrata

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Derógase en todo el ámbito del Partido de San Isidro el Art. 2° de la Ordenanza General N° 31/68, que dispuso la adhesión obligatoria para todo el personal Municipal al Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA), creado por Ley n°6982.

Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adherir al Sistema Nacional de Obras Sociales -Ley 23660- y a otorgar la posibilidad de permanecer afiliado a IOMA si el empleado así lo deseara.

Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que en el plazo de 60 días realice las gestiones administrativas a fin de notificar a las autoridades de IOMA la desafiliación a la obra social y la adhesión del Municipio de San Isidro al Sistema Nacional de Obras Sociales.-

Artículo 4°: De forma.-

Débora Ruiz Zeballos
CONCEJAL
BLOQUE Partido Demócrata
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

María Inés Feldtmann
PRESIDENTE
BLOQUE Partido Demócrata
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18/3/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 19 de Marzo de 2026

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
05 MAR 2026
Hora 10:52
RECIBIDO